

LEY N° 1556

Honorarios de los abogados del Perú en el litigio de límites con Bolivia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de la República para 1912, la cantidad de mil quinientas libras para abonar los honorarios de los abogados del Perú en el litigio de límites con Bolivia, ante el árbitro argentino. De la indicada suma corresponden mil libras al señor doctor don M. G. Sánchez Sorondo y quinientas libras al doctor don Marcos M. Avellaneda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, á los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos doce.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputados presidente.—Pedro Rojas Loayza, Senador Secretario.—Julio Abel Raygada, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los seis días del mes de febrero de mil novecientos doce.—A. B. LEGUÍA.—*G. Leguía y Martínez.*